

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 80

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-12-1955

Título: POR LA CUAL SE CREAN VARIOS CARGOS EN EL RAMO DE CORREOS, SE LES SEÑALA SUELDO Y SE VOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO. (GOBIERNO Y JUSTICIA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12905

Publicada el: 12-03-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.292

Rollo: 49

Posición: 543

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE MARZO DE 1956

Nº 12.905

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 80 de 2 de Diciembre de 1955, por la cual se crean varios cargos, se le señala sueldo y se vota un crédito extraordinario.
Ley Nº 81 de 5 de Diciembre de 1955, por la cual se vota unos créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 628 y 629 de 2 de Diciembre de 1955, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 294 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 1958 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 279 de 7 de Agosto de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 12 de 20 de Enero de 1955, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 13 de 21 de Enero de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 12 de 19 de Agosto de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4103 de 6 y 4104 de 7 de Abril de 1954 por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE VARIOS CARGOS SE LES SEÑALA SUELDO Y SE VOTA CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 80

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se crean varios cargos en el ramo de Correos, se les señala sueldo y se vota un crédito extraordinario.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el recibo y distribución de correspondencia y encomiendas postales aumenta extraordinariamente durante los meses de diciembre y enero de cada año, por lo cual es necesario aumentar provisionalmente el número de oficiales, peones y carteros en algunas oficinas de este ramo.

DECRETA:

Artículo 1º Se aumenta el personal del Ramo de Correos con los siguientes cargos, cuyos sueldos se expresan a continuación:

45 Oficiales de 7ª Categoría a B/.	
60.00 c/u.	B/. 2,700.00
7 Peones de 7ª Categoría a B/.	
55.00 c/u.	385.00
4 Peones de 7ª Categoría a B/.	
30.00 c/u.	120.00
4 Carteros de 3ª Categoría a B/.	
60.00 c/u.	240.00

Total. B/. 3,445.00

Artículo 2º Se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco balboas (B/. 3,445.00), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para pagar los sueldos del personal de las oficinas del Ramo de Correos creado por esta ley, durante el mes de diciembre de 1955.

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir el día 1º de diciembre de este año.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo,
Sub-Secretario General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de Diciembre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO REMÓN C.

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 81

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por la cual se votan créditos suplementales aplicables al Presupuesto de la actual vigencia económica por valor de doce mil doscientos cincuenta balboas (B/. 12,250.00) imputable al Capítulo I, de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de doce mil doscientos cincuenta balboas (B/. 12,250.00) aplicables al Capítulo I de la Asamblea Nacional para cubrir necesidades de la actual Legislatura de la Cámara, así:

a) *Para reforzar el Artículo 10.*

Para el pago de horas extras del personal subalterno de la Asamblea nacional, durante las sesiones ordinarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1955 y durante la

vigencia económica de 1956, hasta B/. 5,000.00